



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-021-2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA.

Entre los suscritos a saber, por una parte **LUIS FELIPE LOTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.631.871 expedida en Bogotá D.C., nombrado mediante Decreto No. 814 del 14 de mayo de 2019 y posesionado mediante Acta del 17 de mayo del mismo año, quien facultado por el Decreto 787 de 2015, actúa en nombre y representación legal de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, Unidad Administrativa Especial, creada por la Ley 1702 de 2013, identificada con NIT 900.852.998-5, descentralizada del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **LA ANSV**, y por la otra, **FÉLIX GUTIÉRREZ CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.309.850 de Cauca, quien obra en nombre y representación del Municipio de Buenavista - Córdoba, identificado con Nit. No. 800.096.739-8 en su condición de Alcalde, elegido popularmente para el periodo 2020-2023, conforme a Credencial (E-27) expedida el 29 de octubre de 2019 por la Registraduría Nacional del Estado Civil y posesionado mediante Acta No. 003 del 1 de enero de 2020 de la Notaria Única del Circulo de Buenavista - Cordoba, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, que los suscritos aquí declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la firma del presente documento, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, ni en conflictos de interés, por lo cual hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo con la Resolución No. 1282 de 2012, por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) 2011 -2015 y su posterior ajuste mediante Resolución 2273 de 2014, que establece el PNSV 2011-2021, incluyó como líneas de acción entre otras, la infraestructura y el comportamiento humano como pilares estratégicos fundamentales para la estructuración de la política pública. En estos pilares se incluyen diversas acciones a desarrollar, entre las cuales se encuentran: Modernizar y ampliar integralmente el sistema de señalización, diseñar e implementar estrategias de información, formación y comunicación en colectivos específicos e implementar medidas para la intervención integral en puntos críticos de accidentalidad.
2. Que, en la Resolución 2273 de 2014, en el Pilar de atención y rehabilitación de víctimas en el cual se estableció como acciones prioritarias: "Diagnosticar la atención prehospitalaria, hospitalaria y rehabilitación de accidentes de tránsito; Fortalecer la capacidad instalada en la atención prehospitalaria; Crear el número único de emergencias y otros mecanismos de acceso a los sistemas de emergencia; Actualizar las guías de APH (atención prehospitalaria); Unificar la clasificación de lesiones (triage) para accidentes de tránsito en atención prehospitalaria y hospitalaria.
3. Que a su vez, en el mencionado acto administrativo se establece en el Pilar de Gestión Institucional específicamente en el programa de "Formulación y reforma de políticas para la seguridad vial" se estableció como acciones prioritarias: "Formular los planes locales y



La movilidad
es de todos

Ministrato



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-021 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA

departamentales de seguridad vial" y para el programa de "Fortalecimiento otros sectores" se definió la acción "Institucionalizar y fortalecer los Comités Locales de Seguridad Vial" para todos los entes territoriales a nivel nacional, como instrumentos de gestión y articulación de la política pública en los territorios. En este sentido la ANSV adelantó el Contrato 178 de 2018 con el objeto de "Realizar un diagnóstico de los instrumentos de planeación y coordinación de la seguridad vial para la formulación de estrategias que fortalezcan la institucionalidad territorial en la materia que a la fecha identifica que de 387 entes territoriales que han sido censados, 157 tienen Plan Local de Seguridad Vial - PLSV y 174 Comité Local de Seguridad Vial - CLSV adoptado por acto administrativo", así mismo, se identificaron las falencias en la formulación de los Planes Locales de Seguridad Vial y se presentaron oportunidades de mejora para alinear las políticas públicas de seguridad vial con las estrategias definidas por los entes territoriales en los instrumentos de planeación, por lo que la Agencia Nacional de Seguridad Vial se ha puesto como reto, asesorar a los entes territoriales en la formulación o revisión de los planes locales con el fin de fortalecer la gestión de la política pública en los territorios.

4. Que de acuerdo con las cifras del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV), en Colombia, en el año 2019 se presentaron 43.638 víctimas de siniestros viales de las cuales 6.826 fueron fallecidos y 36.812 lesionados. De estas víctimas el 55% fueron usuarios de moto y el 21% peatones. Cabe resaltar que el 51% de los fallecidos están entre los 15 y 40 años y el 67% ocurren el fin de semana, incluido el lunes.
5. Que con las experiencias en la gestión de los convenios firmados en el período 2015-2017 y los análisis realizados al impacto de estas alianzas y con el fin de optimizar el accionar de La Agencia frente a su principal objetivo de disminuir las víctimas fatales y no fatales de los siniestros viales en el país, a partir del año 2019 se generó una metodología que pretende implementar estrategias específicas en los territorios en función de las problemáticas particulares de siniestralidad vial identificadas de manera conjunta con las administraciones departamentales y municipales, a través de la suscripción de 71 Convenios interadministrativos, que incluyen los Anexos Técnicos correspondientes.
6. Que uno de los procesos de mayor impacto para LA AGENCIA consiste en diseñar las estrategias y acciones que permitan mejorar la infraestructura en materia de seguridad vial, disminuir los comportamientos riesgosos de los actores viales, generar procedimientos para las atención a víctimas de siniestros viales y fortalecer la gestión institucional para diseño de políticas públicas territoriales, así como, trabajar con mayor eficiencia y eficacia en la prevención y control con los cuerpos de control operativo de la DITRA de la Policía Nacional y los guardas locales, en los diferentes organismos de tránsito y en especial en los municipios priorizados.



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-021 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA

7. Que con el fin de combatir la informalidad, la siniestralidad y contribuir con el derecho de los colombianos a una movilidad segura, la ANSV, el Ministerio de Transporte y la DITRA adelantaron entre octubre de 2018 y febrero de 2019 la estrategia de intervención denominada "Plan Choque", en 35 municipios que cuentan con una alta morbi-mortalidad vial.
8. Que dentro de los objetivos alcanzados con el Plan de Choque se resalta el alto nivel de articulación institucional, lo que permitió diseñar intervenciones integrales que abarcaban varios enfoques, desde el control operativo hasta la sensibilización de los actores viales más vulnerables. Se activó la cooperación entre el personal de la Dirección de Tránsito y Transporte y los agentes de tránsito de los cuerpos operativos locales. Por otro lado, se consolidaron los Comités Locales de Seguridad Vial como los espacios de coordinación, planeación y seguimiento de la gestión de la política pública de seguridad vial, encabezados por las autoridades administrativas y operativas en lo local. Por último, la estrategia permitió identificar las necesidades de cooperación entre la Nación y los Entes Territoriales para fortalecer la capacidad técnica en el diseño y gestión de intervenciones para seguir salvando vidas en la vía.
9. Que, de acuerdo con lo anterior, se diseñó la estrategia de prevención y control que permitió fortalecer el control operativo en los territorios mediante el apoyo técnico enfocado en procesos de planeación operativa de la seguridad vial y la coordinación de acciones de La Agencia con los organismos de tránsito territoriales que disponen de cuerpos operativos de control y/o con la Dirección de Tránsito y Transportes de la Policía Nacional (DITRA), con la cual se pudo determinar que las conductas generadoras de siniestros viales que se identificaron como prioritarias para desarrollar en la estrategia de prevención y control están la embriaguez y el exceso de velocidad.
10. Que, por otra parte, a través de Oficio No. 2020-3-1315 de fecha 03 de noviembre de 2020, la Alcaldía de Buenavista - Córdoba, solicitó a la Agencia Nacional de Seguridad Vial iniciar un trabajo interinstitucional y acordar la suscripción de un Convenio Interadministrativo, sobre lo cual, la ANSV dio respuesta por medio de Oficio No. 20204000030621 de fecha 11 de noviembre de 2020, solicitando diligenciar el documento de Diagnóstico de Entes Territoriales, de acuerdo a la situación actual de seguridad vial del Municipio, con el fin de poder definir las estrategias a ejecutar en función de la oferta institucional y de la problemática particular de Seguridad Vial del Municipio de Buenavista - Córdoba.
11. Que de acuerdo con la información remitida por la Alcaldía de Buenavista - Córdoba, a través del documento de Diagnóstico remitido el 27 de noviembre del 2020 vía correo electrónico, para la suscripción de un Convenio con La Agencia, se evidenció lo siguiente:



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-021 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA

- a. El Municipio de Buenavista no cuenta con Plan Local de Seguridad Vial.
 - b. La entidad encargada de los temas relacionados con la Seguridad Vial es la Alcaldía del Municipio de Buenavista, quien goza de autonomía administrativa, pero no cuentan con cuerpo operativo, por lo que se aprovecha el presente acercamiento para gestionar ante La Agencia u otro ente la articulación con la DITRA para proveer de talento humano que ayude con el control de las estrategias adoptadas.
 - c. El Municipio solicitó acompañamiento en la creación de estrategias que ayuden a disminuir las cifras en la siniestralidad vial ocasionada por diferentes actores y sus malas conductas en la movilidad tanto en lo urbano como en lo rural.
 - d. El Municipio relacionó los tramos críticos en la violación de las normas de seguridad vial, motivo por el cual se mencionó y se puso en consideración para aplicar posibles soluciones materiales allí.
 - e. El Documento de Diagnóstico, indica que el motociclista y el vehículo particular son los actores de la movilidad más vulnerables en el Municipio de Buenavista, y que las posibles causas son el exceso de velocidad, impericia al conducir y no respetar las normas de tránsito especialmente el inadecuado uso o no uso de casco de seguridad y adelantamiento prohibidos.
 - f. El ente territorial manifestó que no cuenta con un software propio en el cual se encuentre habilitado el módulo de seguridad vial, ni herramientas que permitan el recaudo de información real de la siniestralidad, inventario de señales y vías demarcadas, entre otros datos.
12. Que, con la información del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, en el año 2019 en El Departamento de Córdoba se presentaron 790 víctimas de siniestros viales, en los cuales hubo 199 fallecidos y 591 lesionados según los datos suministrados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Además, el 68,84% de las personas fallecidas eran usuarios de moto, el 13,57% peatones y el 35,17% de las víctimas fatales tenían edades entre los 20 y 35 años y el 65,32% ocurren el fin de semana, incluido el lunes. Así mismo, según las estadísticas parciales del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, entre los meses de enero y diciembre de 2020, en Departamento se han presentado 366 siniestros viales, en los cuales hubo 180 personas fallecidas y 186 lesionados, según los datos suministrados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Además, el 66,67% de las personas fallecidas eran usuarios de moto y el 43,88% de las víctimas fatales tenían edades entre los 15 y 35 años y el 46,11% ocurren el fin de semana.
13. Que la experiencia que ha adquirido la Agencia Nacional de Seguridad Vial con la suscripción y ejecución de convenios interadministrativos con las entidades territoriales para el apoyo, asistencia técnica y ejecución de intervenciones para el mejoramiento de las condiciones de seguridad vial ha permitido comprender que las regiones tienen necesidades particulares y que



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-021 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA

las estrategias y acciones deben aplicarse de manera diferencial con respecto a los territorios. Es justamente a partir de las condiciones físicas, socio económicas y culturales de la entidad territorial, y dadas las correspondientes necesidades en el tiempo, que deben aplicarse las estrategias y acciones en el territorio.

14. Que de acuerdo con esto, se requiere que el convenio interadministrativo permita que las estrategias sean adaptadas y aplicadas de manera específica a dichas necesidades, para lo cual se requiere que la aplicación diferencial de las estrategias propuestas sea analizada, discutida, construida, acordada e implementada en conjunto por las partes durante el desarrollo del convenio. Así, el alcance del objeto no incluye el desarrollo de anexos técnicos sino un conjunto de estrategias y actividades generales agrupadas en componentes técnicos que configuran un marco específico bajo el cual se desarrollará el convenio. Dicho marco incluye, pero no se limita a, las actividades que anteriormente se incluían en anexos técnicos, permitiendo ampliar la oferta institucional que se le presenta a la entidad territorial, a la vez permite una aplicación de manera particular a las necesidades y condiciones físicas, socio económicas y culturales de la entidad territorial y sus dinámicas de movilidad y de seguridad vial.
15. Que por otro lado, una vez analizadas las cifras de siniestralidad y de conformidad con el diagnóstico diligenciado por la Alcaldía del Municipio de Buenavista, la cual goza de autonomía administrativa, por tanto resulta conveniente la suscripción de un convenio interadministrativo que se concreta en planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral, mediante el ejercicio de funciones administrativas, de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación.
16. Que, bajo estos precedentes, la Ley 1702 de 2013¹ creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) como una Unidad Administrativa Especial de Carácter Descentralizado, del Orden Nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, y de conformidad con el artículo 2 la ANSV es: "(...) la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial² nacional. Coordina los organismos y entidades públicas

¹ "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones"

² El Artículo 5 de la mencionada Ley 1702 de 2013 define a la Seguridad Vial como: "el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas".





Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-021 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA

y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito."

17. Que según lo dispuesto en el artículo 3 de dicha norma, la ANSV tiene como objeto: "(...) la *planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Será el Soporte Institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el Territorio Nacional*".
18. Que el artículo 5 de la referida ley, define a la Seguridad Vial como: "*el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas*".
19. Que complementario a lo anterior, en el artículo 9º ibidem se establece que son funciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, entre otras, las siguientes:

"1. De planificación

1.1. Ser el soporte interinstitucional y el organismo responsable dentro del Gobierno Nacional de la planeación, gestión, ejecución, seguimiento y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de seguridad vial en todo el país.

(...)

1.3 Desarrollar la estrategia de seguridad vial respaldada por esquemas de cooperación horizontal intergubernamental y de coordinación vertical de la actividad nacional, regional y local, generando las alianzas necesarias con los sectores profesionales, empresariales y sociales.

(...)





Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-021 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA

1.5 Servir de órgano consultor del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales y Regionales para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas de seguridad vial dentro del marco del Plan Nacional y de los Planes Locales y Regionales de Seguridad Vial.

3. De información

(...)

3.3 Ser el órgano institucional de información a los ciudadanos y al público en general de todas las medidas adoptadas por el Gobierno en materia de seguridad vial.

(...)

5. Campañas de concientización y educación.

(...)

5.3 Promocionar y apoyar el conocimiento de la seguridad vial en la formación de profesionales, de tal forma que se pueda exigir la vinculación de profesionales especializados en seguridad vial para el diseño y construcción de proyectos de infraestructura vial.

(...)

6. Infraestructura

(...)

6.1 Promover el diseño e implementación de sistemas de evaluación de los niveles de seguridad vial de la infraestructura, por medio de auditorías o inspecciones de seguridad vial.

(...)

6.2. Definir las condiciones de conformación del inventario local, departamental y nacional de las señales de tránsito a cargo de las autoridades de esos mismos órdenes, quienes estarán obligadas a suministrar y a mantener actualizada esa información.

(...)

7. Coordinación y consulta.





Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-021 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA

(...)

7.2 Articular acciones con las entidades territoriales para garantizar la coherencia y alineamiento con el Plan Nacional de Seguridad Vial

(...)

20. Que en virtud de lo anterior, resulta conveniente que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional, apoye y asesore técnicamente al nivel departamental y municipal a fin de permitir desarrollar programas de formación e información a los actores viales, medidas de carácter temporal que mitiguen el impacto en tramos de alta concentración de accidentes y que permitan incidir en los comportamientos riesgosos de los actores viales, convirtiéndose una acción prioritaria en los pilares estratégicas de infraestructura y comportamiento, el cual coadyuvará en la prevención, reducción y mitigación de la accidentalidad en el tránsito.
21. Que LA AGENCIA dará cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1940 de 2018³ en su artículo 104, en los casos en que aplique.
22. Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”.
23. Que, en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.
24. Que el Convenio a suscribirse, tiene como fundamento los principios constitucionales previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,

³ “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2019. Artículo 104. “VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación tendrán a cargo verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados por las entidades territoriales en sus respectivos Bancos de Proyectos de Inversión o en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-021 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA

mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", para lo cual es necesaria la coordinación de las actuaciones administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

25. Que, por su parte, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica previstos en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998⁴, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones, es interés de las Entidades mencionadas celebrar un convenio marco que permita desarrollar proyectos orientados a la seguridad vial.
26. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)*" lo cual indica la facultad que tienen las Entidades Públicas de suscribir convenios, por ostentar la calidad descrita en el numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 80 de 1993.
27. Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA- CORDOBA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, ASISTENCIA TÉCNICA Y EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE IMPACTO DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL.

SEGUNDA. - ALCANCE: A fin de abarcar la oferta institucional con la que cuenta la agencia, el alcance del objeto del Convenio comprende el desarrollo de apoyo, asistencia técnica, promoción, capacitación, socialización, ejecución, seguimiento y/o evaluación de actividades y/o acciones en materia de seguridad vial, que correspondan entre otros a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Vial vigente.

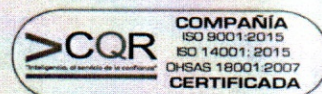
⁴ "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."





Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



No. SG 2018000664 A - No. SG 2018000664 B
No. SG 2018000664 F

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-021 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA

En concordancia, se requiere que las actividades y/o acciones sean adaptadas y aplicadas de manera diferencial y específica a la necesidad y condiciones físicas, temporales, socio económicas, culturales, dinámicas de movilidad y de seguridad vial del territorio donde funciona **EL MUNICIPIO**. De acuerdo con esto, las siguientes acciones serán analizadas, discutidas, construidas, acordadas e implementadas en conjunto con LA AGENCIA durante la ejecución del convenio y como parte del mismo:

1. Eje de Coordinación Interinstitucional

Desde el Eje de Coordinación Interinstitucional se consideran las siguientes estrategias:

1. Desarrollo en conjunto de proyectos que conduzcan a la formulación, o implementación de planes de equipamiento, o al suministro de equipos, o al mantenimiento o calibración de equipos, o socialización y aplicación de medidas de prevención y control de conductas que generan mayor índice de siniestralidad.
2. Asistencia técnica para promover el fortalecimiento de lineamientos técnicos que contribuyan a la gestión operativa del control en el tránsito y el transporte.
3. Asistencia técnica para promover el desarrollo de estudios que contribuyan a la definición de la política local de seguridad vial.
4. Asistencia técnica para promover la creación, institucionalización y fortalecimiento de los Comités Locales de Seguridad Vial.
5. Involucramiento del sector privado, la academia y de otras entidades públicas en la implementación de proyectos para la mejora de la seguridad vial en la entidad territorial.
6. Articulación de la política y las normas de carácter nacional sobre la seguridad vial con las políticas locales.
7. Promover la construcción y ejecución de acciones que busquen una mejora en la seguridad vial en los sistemas de transporte público de pasajeros de competencia de la entidad territorial.
8. Construcción y desarrollo en conjunto de acciones que hacen parte del pilar estratégico de Gestión Institucional del Plan Nacional de Seguridad Vial.

2. Eje de Comportamiento Humano

Desde el Eje de Comportamiento Humano se consideran las siguientes estrategias:

1. Asistencia técnica para la planificación de campañas de prevención y sensibilización enfocadas a actores viales.
2. Asistencia técnica para el desarrollo de estudios, análisis e investigaciones sobre el comportamiento y la percepción de la seguridad vial en actores viales de la entidad territorial.

10



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-021 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA

3. Asistencia técnica y/o capacitación de los equipos técnicos locales, autoridades de tránsito, actores viales y organizaciones con relación a la gestión del pilar de comportamiento humano para la seguridad vial.
4. Desarrollo de socializaciones enfocadas a actores viales.
5. Desarrollo de capacidades sobre la aplicación de la política de seguridad vial en las instituciones de la entidad territorial.
6. Desarrollar y fortalecer los esquemas y estrategias para el control de comportamientos riesgosos para la seguridad vial.
7. Desarrollo en conjunto de otras acciones que hacen parte del pilar estratégico de Comportamiento Humano del Plan Nacional de Seguridad Vial.

3. Eje de Infraestructura Vial

Desde el Eje de Infraestructura Vial se consideran las siguientes actividades y estrategias:

1. Brindar acompañamiento técnico en el diseño o gestionar el desarrollo, implementación o seguimiento de intervenciones tendientes a prevenir y disminuir la siniestralidad vial.
2. Capacitar o socializar en la entidad territorial la:
 - i. Realización de auditorías o inspecciones de seguridad vial (ASV/ISV) en las distintas fases de un proyecto vial (diseño, construcción y operación), especialmente en tramos o intersecciones de alta concentración de siniestros
 - ii. Realización de visitas técnicas para revisión de las condiciones de seguridad vial en la infraestructura a cargo de la entidad territorial.
3. Realizar actividades de información o socialización de los estándares técnicos definidos a nivel nacional (manuales, normas, guías, lineamientos y especificaciones técnicas) orientados a mejorar las condiciones de seguridad de la infraestructura vial.
4. Promover la incorporación de aspectos de seguridad vial en la infraestructura que consideren a todos los usuarios de las vías, a través de los instrumentos de planificación y gestión.
5. Promover la elaboración y/o actualización de inventarios de señalización vial, en el marco del sistema de información de la señalización vial en Colombia (SISCOL).
6. Capacitar a la entidad territorial en la formulación de planes, programas y proyectos para la evaluación y seguimiento de la siniestralidad en la infraestructura vial, definir acciones para eliminar o mitigar los riesgos en la infraestructura, así como brindar acompañamiento en el mejoramiento de las capacidades de regulación de la infraestructura.
7. Promover otras acciones que hacen parte del pilar estratégico de infraestructura del Plan Nacional de Seguridad Vial.

4. Eje de Atención a Víctimas

11





Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-021 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA

Desde el Eje de Atención a Víctimas se consideran las siguientes actividades y estrategias:

1. Proyectos para la estructuración y desarrollo de Rutas de Atención Integral a Víctimas de Siniestros viales.
2. Desarrollo de estudios, análisis e investigaciones para el fortalecimiento de la capacidad de atención integral a víctimas de siniestros viales.
3. Proyectos para el fortalecimiento de la respuesta a víctimas de siniestros viales desde la perspectiva psicológica, social y jurídica.
4. Estrategias de intersectorialidad para el fortalecimiento de la atención a víctimas de siniestros viales.
5. Otros proyectos que hacen parte del pilar estratégico de Atención a Víctimas del Plan Nacional de Seguridad Vial.

5. Eje de Gestión de Conocimiento

Desde el Eje de Gestión de Conocimiento se consideran las siguientes actividades y estrategias:

1. Desarrollo de estrategias para mejorar la captura, recolección, análisis y evaluación de conocimiento sobre seguridad vial en la entidad territorial.
2. Desarrollo de estudios, análisis e investigaciones sobre la evolución y condiciones de seguridad vial en la entidad territorial.
3. Desarrollo en conjunto de otras acciones sobre gestión de conocimiento que hacen parte del Plan Nacional de Seguridad Vial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la definición de actividades el Comité Técnico Operativo de Seguimiento tendrá en consideración las siguientes actividades, las cuales serán responsabilidad de la entidad territorial, según aplique, de lo cual dejará constancia en el acta de definición de actividades:

1. Recibir los equipos o elementos, ingresarlos e incorporarlos dentro de las pólizas que para ellos apliquen, hacerse responsable de los mismos, incluyendo los mantenimientos o calibraciones que se requieran, así como garantizar su correcto y adecuado uso por parte del personal que debe estar debidamente capacitado.
2. Mantener los equipos o elementos en estado de operación con los accesorios que sean requeridos, así como el personal requerido para su utilización y participar activamente con los mismos en las campañas de prevención y demás actividades que sean acordadas con la ANSV con motivo de prevención y control de la seguridad vial en su territorio.





Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-021 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA

3. Mantener informada a la ANSV o a quien ella disponga del uso de los equipos o elementos, así como los resultados obtenidos en materia de siniestralidad vial, bajo las condiciones establecidas por la ANSV.
4. Reintegrar en buen estado los equipos o elementos, en favor de quien la ANSV defina, en caso de daño o afectación por el mal uso, o por la falta del uso de los equipos o elementos. Dicho reintegro puede darse mediante la reposición de equipos o elementos de iguales o mejores condiciones.
5. Realizar las gestiones necesarias para armonizar las políticas de infraestructura con lo establecido en el programa "Políticas municipales para la infraestructura vial" del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021 y reportar oportunamente a la ANSV los avances presentados.
6. Realizar los inventarios de señalización vial, los cuales incluyen la captura y alimentación al Sistema de Información de Señalización Vial de Colombia – SISCOL
7. Realizar las gestiones necesarias para incluir y promover la adopción de aspectos de seguridad vial en la infraestructura vial en los instrumentos de planificación y gestión urbana.
8. Formular planes, programas o proyectos orientados a eliminar o mitigar los riesgos en la infraestructura vial en su jurisdicción.
9. Promover en los proyectos de infraestructura vial para las fases de planificación, diseño, construcción y rehabilitación, el desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial.
10. Realizar las inspecciones de seguridad vial en sitios críticos de siniestralidad y ejecutar el plan de acción para eliminar o mitigar el riesgo.
11. Evaluar la posibilidad de tramitar solicitudes de instalación de cámaras de fotodetección en puntos críticos de siniestralidad (cuando la entidad territorial cuente con organismo de tránsito).
12. Realizar las gestiones necesarias para la ejecución de acciones que busquen una mejora en la seguridad vial en los sistemas de transporte público de pasajeros de competencia de la entidad territorial
13. Las demás actividades que se pacten en el Comité bajo responsabilidad de la entidad territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cabe aclarar que también se podrán pactar actividades, planes, programas, proyectos, y/o acciones a los ejes que se incluyan o se modifiquen en razón a las modificaciones que puedan llegar a tener el Plan Nacional de Seguridad Vial PNSV.

TERCERA. – COMPROMISOS: Para alcanzar el objeto del Convenio, tanto la **ANSV como EL MUNICIPIO** se comprometen a desarrollar su cooperación, teniendo en cuenta los siguientes compromisos:

A.- COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES.

1. Identificar oportunamente y evaluar la manera particular de aplicar las estrategias y actividades de apoyo, asistencia técnica y ejecución de intervenciones, que se requieran de acuerdo con la

13



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-021 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA

situación de la Alcaldía del Municipio de Buenavista, en materia de seguridad vial, de conformidad con el marco establecido por los componentes técnicos identificados en el alcance del objeto del convenio.

2. Cumplir a cabalidad con las estrategias y actividades de apoyo, asistencia técnica y ejecución de intervenciones, previamente identificadas.
3. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del convenio.
4. Presentar un informe final en el cual se establezcan los resultados medibles de la implementación del convenio.
5. Asistir a las reuniones del Comité Técnico Operativo de Seguimiento y suscribir las actas de estas.
6. Todas las demás obligaciones tendientes al cumplimiento del convenio.

B. COMPROMISOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV:

1. Coordinar las acciones interinstitucionales de planificación, programación, ejecución y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto y actividades descritas en el presente convenio o que se pacten en la ejecución de este.
2. Implementar las metodologías y acciones necesarias para la correcta ejecución del convenio.
3. Ejercer la secretaría técnica del comité técnico operativo de seguimiento
4. Convocar las reuniones de seguimiento y realizar las actas necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.
5. Participar en el acompañamiento de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución del presente convenio.
6. Todas las demás obligaciones tendientes al cumplimiento del convenio.

C. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. Por parte el Municipio tendrán los siguientes compromisos:

1. Apoyar con la socialización de los programas, proyectos y acciones para desarrollar del presente convenio.
2. Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar del presente Convenio.
3. Asistir a las reuniones de seguimiento y suscribir las actas necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.
4. Participar en el acompañamiento de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución del presente convenio.
5. Convocar de manera periódica el Comité Local del Seguridad Vial como espacio de planeación y seguimiento a las intervenciones enmarcadas en el convenio.





Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-021 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA

6. Compartir con la ANSV información, estudios e investigaciones relacionadas con estructuración, preparación, diagnóstico, evaluación y seguimiento de aspectos relacionados con la eliminación o mitigación de riesgos de siniestros viales que hayan sido realizados en la entidad territorial, siempre que esté disponible.
7. Diligenciar oportunamente y con calidad las encuestas y formularios que la ANSV solicite como insumo periódico para el análisis, evaluación, control, seguimiento y mejoramiento de las estrategias.
8. Garantizar el uso adecuado de la imagen institucional de LA AGENCIA en todas las actividades y productos inherentes al desarrollo de acciones correspondientes al presente convenio, de conformidad con las directrices impartidas por la Oficina Asesora de Comunicaciones de LA AGENCIA
9. Todas las demás obligaciones tendientes al cumplimiento del convenio.

CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de dieciocho (18) meses, a partir de la firma del mismo.

QUINTA. - VALOR: El presente convenio marco no genera erogación alguna y por lo tanto no genera el compromiso de recursos para ninguna de las partes. Para todos los efectos legales y fiscales el presente convenio no implica compromisos de orden presupuestal.

SEXTA. - SUPERVISIÓN y VIGILANCIA: La supervisión y la vigilancia del presente convenio estarán a cargo de los servidores públicos que sean designados por cada una de las entidades, quienes tendrán las funciones que se encuentran previstas en el Manual de Contratación y/o Supervisión de cada una de las partes del convenio.

Por parte de la Alcaldía del Municipio de Buenavista, será ejercida por quien se designe para el efecto, lo cual deberá ser comunicado a la ANSV.

Por parte de la ANSV estará a cargo del profesional Carlos Alberto Leuro Bernal- Asesor código 1020 Grado 16 de la Dirección de Coordinación Interinstitucional o por quien(es) para tal efecto designe el (la) Coordinador (a) del Grupo de Gestión Contractual de la ANSV.

No obstante lo anterior, en virtud de la idoneidad requerida por la especialización de las actividades que comprenden el alcance del objeto, por parte de la ANSV se podrán designar supervisores adicionales por cada una de las dependencias que sean responsables de las actividades a ejecutar, de acuerdo con el acta de definición de actividades y en concordancia del numeral 1 de la sección correspondiente a los "COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES".





Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-021 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA

Caso en el cual, una vez suscrita el acta de definición de actividades, el (la) Director (a) de Coordinación Interinstitucional, informará al Grupo de Gestión Contractual el (los) servidor(es) público(s) que deben incluirse como supervisores a fin que se realice el memorando de designación respectivo, cada supervisor ejercerá sus funciones únicamente con respecto a la ejecución de las actividades de las cuales es responsable su dependencia. Entre tanto esto no ocurra, la supervisión seguirá en cabeza del profesional Carlos Alberto Leuro Bernal- Asesor código 1020 Grado 16 de la Dirección de Coordinación Interinstitucional.

PARÁGRAFO: Con respecto al alcance del objeto, la Dirección de Coordinación Interinstitucional será responsable de las acciones o actividades derivadas del eje de coordinación interinstitucional, la Dirección de Comportamiento lo será de las derivadas del eje de comportamiento humano, la Dirección de Infraestructura y Vehículos lo será de las acciones del eje de infraestructura vial, la Dirección General lo será de las acciones del eje de atención a víctimas, mientras que la Dirección del Observatorio Nacional de Seguridad Vial lo será de las acciones del eje de gestión de conocimiento.

SÉPTIMA. - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SEGUIMIENTO: Se conformará un Comité, para el desarrollo y apropiada ejecución del convenio, cuya Secretaría Técnica será ejercida por la Dirección de Coordinación Interinstitucional de la ANSV. Así mismo, harán parte del Comité los respectivos supervisores que se designen por cada una de las partes del convenio.

En el caso de la ANSV, hasta tanto no se suscriba el acta de definición de actividades, harán parte del mismo los directores de cada una de las direcciones involucradas en el presente convenio o quien ellos designen para tal efecto.

Además, podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del convenio.

El Comité Técnico Operativo de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar oportunamente, evaluar y acordar la manera particular de aplicar las actividades de apoyo, asistencia técnica y ejecución de intervenciones que se requieran en la entidad territorial, así como identificar las responsabilidades de las partes y velar por su cumplimiento.
2. Reunirse durante los primeros tres (3) meses de ejecución del convenio y cuando alguna de las partes lo convoque.
3. Realizar el seguimiento y acompañamiento permanente a la ejecución del convenio e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del mismo.
4. Revisar el estado de avance de la ejecución de los compromisos del convenio.
5. Aprobar los ajustes o modificaciones que sean necesarios a las disposiciones del convenio, que permitan la correcta ejecución y cumplimiento de este.





Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-021 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA

6. Discutir y debatir los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
7. Levantar y suscribir las actas correspondientes de todas las reuniones que se lleven a cabo, con su respectivo listado de asistencia, incluso el acta de definición de actividades.
8. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

OCTAVA: REUNIONES TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO: Se realizarán reuniones técnicas de seguimiento y ejecución del presente convenio, periódicamente cuando alguna de las partes lo convoque. Esta reunión estará a cargo del apoyo a la supervisión o del servidor público que los supervisores designen. Se levantará acta de cada reunión, la cual deberá ser suscrita por los asistentes. A estas reuniones podrán asistir en calidad de invitados quienes las partes determinen conveniente.

NOVENA- ENTREGA DE INFORMACIÓN Y CONFORMACIÓN DOCUMENTAL: Las partes se comprometen a entregar oportunamente la información y documentación que se genere con ocasión de la ejecución del presente convenio y garantizar el cumplimiento de las normas de gestión documental.

PARÁGRAFO: Toda la documentación que se aporte al expediente contractual deberá ser coherente e integrarse a toda la documentación antecedente del mismo, en tal sentido debe garantizar la calidad y veracidad de la información y dar cuenta del cumplimiento de los compromisos de las partes.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la otra entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la otra parte. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Es así como las partes deberán adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.





Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-021 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA

DÉCIMA PRIMERA. - PUBLICACIONES: Toda la información y documentos entregados con ocasión del presente Convenio y aquellos que resulten del mismo, los cuales sean susceptibles de publicación, requerirán la autorización escrita de la otra parte y la mención explícita de **LA ANSV**. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica, de la cual pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de este convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público.

PARÁGRAFO. - AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA, DOMINIO O NOMBRE COMERCIAL: Las partes se comprometen a hacer uso adecuado y respetar la imagen institucional de las mismas y que se requieran para el desarrollo del presente convenio. La utilización de logotipos tanto en publicaciones, materiales impresos, comunicados de prensa, y actividades llevadas a cabo en el marco del objeto del presente convenio se realizará conforme a lo dispuesto en el Manual de Marca de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Salvo autorización expresa y escrita de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el presente Convenio. En caso de promoverse un reclamo, demanda, o acción legal contra cualquiera de las partes por este concepto, serán notificadas por la otra parte para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne entre sí a las partes del convenio y adelante las gestiones pertinentes.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra. La cesión que contravinieren lo dispuesto, dará lugar a la terminación del presente convenio y de los convenios que se deriven de este.

DÉCIMA QUINTA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Tanto la **ANSV** como **EL MUNICIPIO**, conservan plena autonomía jurídica, financiera y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales, estatutos, misiones y funciones. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-021 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA

PARÁGRAFO. - NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente Convenio y los convenios derivados se registrarán por el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 3, 5, 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, en lo y demás normas concordantes. En lo particularmente regulado, se aplicará las normas comerciales y civiles vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: Atendiendo a la naturaleza pública de las partes y del convenio, no se establecerán para la presente contratación la constitución de garantías.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN: El presente convenio terminará: a) Por vencimiento del plazo. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por uso indebido de la información o por incumplimiento injustificado de las obligaciones acordadas. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. La solicitud de contratación. 2. Estudios Previos. 3. Análisis del Sector. 4. Documentos que acreditan las calidades del Representante legal del Municipio. 5. Documentos de representación de la ANSV. 6. Los demás que se generen con ocasión del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., así mismo, la ejecución del objeto del Convenio se desarrollará en el territorio del Municipio de Buenavista- Córdoba. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las notificaciones se podrán realizar en: **LA ANSV**, en la Calle 24 No. 60 – 50 Piso 9 del Centro Comercial Gran Estación II, Bogotá D.C., Teléfono: 3240800., correo electrónico: atencionalciudadano@ansv.gov.co y **EL MUNICIPIO** en la carrera 11 N°. 11-47 Antiguo Terminal de Transporte, Buenavista Córdoba, teléfono 8100075, correo electrónico: alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.





Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

#Salvemos
VidasEnLaVía



No. SG 2018000664 A - No. SG 2018000664 B
No. SG 2018000664 F

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-021 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA

VIGÉSIMA TERCERA.-PUBLICIDAD: El presente convenio será publicado en la Plataforma Secop II, para su respectiva consulta.

LA AGENCIA,

EL MUNICIPIO,

LUIS FELIPE LOTA

Firmado digitalmente por LUIS
FELIPE LOTA
Fecha: 2021.04.27 21:22:06 -05'00'

LUIS FELIPE LOTA

Director General


FELIX GUTIERREZ CORDOBA
Alcalde Municipal

Proyectó:

Linna Marcela Martínez Guana - Contratista Grupo de Gestión Contractual

Revisó:

Diego Felipe Bustos Bustos - Coordinador Grupo de Gestión Contractual

DIEGO FELIPE BUSTOS
BUSTOS

Firmado digitalmente por DIEGO FELIPE
BUSTOS BUSTOS
Fecha: 2021.04.21 20:41:17 -05'00'

Revisó:

Jennifer Bermúdez Dussán - Asesora Dirección General

JENNIFER ANDREA BERMUDEZ
DUSSAN

Firmado digitalmente por JENNIFER ANDREA
BERMUDEZ DUSSAN
Fecha: 2021.04.26 14:47:07 -05'00'

Aprobó:

Claudia María Arroyave López - Secretaria General

CLAUDIA MARIA ARROYAVE LOPEZ

Firmado digitalmente por CLAUDIA MARIA ARROYAVE LOPEZ
Fecha: 2021.04.26 14:32:16 -05'00'